	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	FECHA 30/08/2022	HORA: 14:00
CONTRATO N°	**056-00-L-CATAM-GRUTA-2022**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**27/07/2022**	
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO EN TIERRA PARA LAS AERONAVES DELCOMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.	
VALOR DEL CONTRATO	**$50.000.000,00**	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En los aeropuertos de San Andrés, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Neiva, Rionegro, Bogotá, Armenia, Pereira, Cali, Pasto, Riohacha, Leticia. Nota: En los demás Aeropuertos nacionales donde se considere necesario por el CATAM, se procederá previa concertación con el contratista.	
CONTRATISTA	LA S.A. – SOCIEDAD DE APOYO AERONÁUTICO S.A., con NIT. 800.139.545-2	
INTERVENTOR	NO APLICA	
SUPERVISOR (PRINCIPAL O SUPLENTE)	**ST. MUÑOZ PRADA JUAN CAMILO**	

FORMA DE PAGO

No. PAGOS	VALOR	PAC
1	De acuerdo a facturación con corte 30 de agosto de 2022.	Octubre
2	De acuerdo a facturación con corte 30 de septiembre de 2022.	Noviembre
3	De acuerdo a facturación con corte 31 de octubre de 2022.	Diciembre y/o cuentas por pagar (pagaderas durante el primer trimestre de 2023).
4	De acuerdo a facturación con corte 30 de noviembre de 202.	Cuentas por pagar (pagaderas durante el primer trimestre de 2023).

PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 30 de Noviembre del 2022 o hasta el agotamiento de los recursos.

GARANTIA CONTRACTUAL

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Póliza de Seguros No: SGPL-50594831-1
Desde 27/07/2022 Hasta 30/11/2025 por el valor de $42.500.000,00

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	35	$15.000.000,00	27/07/2022	31/07/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	06	$2.500.000,00	27/07/2022	30/11/2025
Calidad del servicio	59	$25.000.000,00	31/07/2022	28/02/2023

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	FECHA 01/08/2022	HORA: 14:00

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Póliza de Seguros No: LBCO-50602168-1
Desde 27/07/2022 Hasta 31/03/2023 por el valor de $200.000.000,00

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad civil extra contractual	10 % del Valor de la Pérdida 10 SMMLV	$200.000.000,00	27/07/2022	31/03/2022

El día 27 de Julio del 2022, en el Comando Aéreo de Transporte Militar, se reunió el Señor ST MUÑOZ PRADA JUAN CAMILO, en calidad de Supervisor principal y el señor GONZALO ARISTIZABAL CORREA en su condición de Representante Legal de la empresa LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, cuyo objeto es el SERVICIO EN TIERRA PARA LAS AERONAVES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Ficha técnica del bien o servicio a contratar	
Denominación.	Servicio en tierra para las aeronaves del CATAM.
Especificación Técnica y de calidad	Servicios en tierra tales como: Arrancador neumático, paymover, banda conveyor transportadora de maletas, planta de 28 y 115 voltios, planta de aire acondicionado, carro escalera, escalera manual, tractor, dorthy, montacarga, barra de arrastre, drenaje, aseo y desinfección de baños y aseo de cabina de pasajeros en los diferentes aeropuertos donde se requiera.
Medidas	Unidades en tiempo (minutos o fracción) o por servicio en los diferentes aeropuertos donde se requiera según corresponda.
Usos	Equipo de apoyo en tierra (ETAA) a las San Andrés, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Neiva, Medellín, Rionegro, Bogotá, Armenia, Pereira, Cali, Pasto, Riohacha, Leticia y en los demás aeropuertos nacionales donde se considere necesario con previa consulta al contratista.
Otras especificaciones	Equipo ETAA con capacidad para aeronaves tipo Boeing 737, 767, C-130, Casa-295, BE-300/350, F-28, B-212, B-412, C-90, E-135, LJ 60, UH60, C-525 y AW-139.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	FECHA 01/08/2022	HORA: 14:00

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Arrancador Neumático	Servicio
2	Pay Mover	Servicio
3	Planta de 115 Voltios	30 minutos/Fracción
4	Planta de 28 Voltios	30 minutos/Fracción
5	Planta Aire Acondicionado.	30 minutos/Fracción
6	Carro Escalera	30 minutos/Fracción
7	Escalera Manual	30 minutos/Fracción
8	Tractor	30 minutos/Fracción
9	Dorthy	30 minutos/Fracción
10	Montacarga	30 minutos/Fracción
11	Barra de Arrastre	Servicio
12	Adecuación de baños	Servicio
13	Aseo en transito	Servicio
14	Conveyor	30 minutos/fracción

Obligaciones del Contratista:

- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada tipo de servicio (ARRANCADOR NEUMÁTICO, PAYMOVER, PLANTA DE 28 Y 115 VOLTIOS, PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO, CARRO ESCALERA, ESCALERA MANUAL, TRACTOR, DORTHY, MONTACARGA, BARRA DE ARRASTRE, DRENAJE, CONVEYOR, ASEO Y DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y ASEO DE CABINA DE PASAJEROS) en todos los aeropuertos mencionados.

- El contratista deberá estar atento al funcionamiento de cada uno de los servicios, ya que dado el caso de que alguno presente alguna falla tendrá un máximo de 3 horas, para reemplazar dicho servicio.

- En caso de ser requerida la reprogramación del servicio, se tendrá hasta 1 hora antes de la hora programada para determinar el nuevo horario, lo anterior sin generar afectación de cobro por el servicio solicitado.

- El contratista deberá realizar las respectivas coordinaciones para su ingreso con una hora de antelación a las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar ya sea por medio del supervisor del contrato o del CCOBA del CATAM.

- El contratista deberá garantizar las diferentes medidas de seguridad aeroportuaria en los servicios prestados, como lo es la seguridad en pista, para su personal de trabajo y que este esté familiarizado con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC.

- El contratista deberá garantizar que su personal sea idóneo, este certificado y cuente con la experiencia necesaria para desempeñar su trabajo de una manera segura, confiable y eficiente, los cuales deberán contar con hoja de vida, concepto de actitud médico laboral obligatorio, manejo de sustancias químicas (experiencia mínimo 1 año).

- El contratista deberá certificar por escrito la disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana, sin tener en cuenta si son días festivos u ordinarios para la ejecución de los servicios, independiente que sean externos, según requerimiento operacional de las aeronaves hasta agotarse la totalidad de los recursos asignados para este fin.

ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	FECHA 01/08/2022	HORA: 14:00

- El tiempo de respuesta una vez sea requerido no deberá ser superior a dos (2) horas y el requerimiento se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato. Cabe aclarar que, en la eventualidad del retraso en la llegada de la Unidad o el movimiento de una aeronave, deberá ser informado al supervisor del contrato.

- El contratista deberá garantizar un tiempo de respuesta adecuado para cada requerimiento, como mínimo 1 hora.

- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.

- Todos los servicios deben cumplir con las normas y características indicadas en el en la ley y el reglamento, de tal manera que el contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

- Los precios de la prestación de los servicios se entenderán fijos y firmes durante la vigencia del contrato.

- El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico so pena de rechazo de su oferta.

- El contratista, debe asumir los gastos de transporte al que haya lugar, para la ejecución del contrato.

- El contratista, debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA NACION - EL MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR, a través del supervisor del contrato.

- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM.

- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos. Guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de mantenimiento, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

- El contratista deberá garantizar el suministro y uso adecuado de elementos de identificación tales como uniforme de la empresa, chaleco reflectivo, su correspondiente carné personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, estas serán usadas durante su permanencia en la unidad junto con el fichero de visitante de CATAM, en un lugar visible.

- El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de Transporte Militar, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de la UMA, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual, y en general en argumentos relacionados con la Emergencia Sanitaria, Económica y Social, ocasionadas con el

ACTA DE INICIO BIENES Y SERVICIOS	FECHA 01/08/2022	HORA: 14:00

COVID-19, debido a que el presente proceso contractual se desarrolla en tiempos y espacios del dicha emergencia que enfrenta el país.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

 ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
 Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

OBSERVACIONES

1. El contratista deberá ceñirse a lo especificado en la ficha técnica y las de condiciones del contrato.
2. El contratista deberá cumplir las obligaciones del contratista al momento de iniciar con el contrato hasta su liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

GONZALO ARISTIZABAL CORREA
Representante Legal de la empresa
LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A

ST MUÑOZ PRADA JUAN CAMILO
SUPERVISOR